



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

# LEY MUNICIPAL N° 401

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL, representado por el Ing. Wilson Ángel Calle Guayguasi, Gerente Departamental del FPS La Paz, con C.I. N° 4784135 L.P., denominado FPS y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, con C.I. N° 4884564 L.P., Alcaldesa Municipal, en merito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015, denominado GAM, suscriben "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO" signado con el N° 003/17, de fecha 10 de noviembre de 2016; que tiene por OBJETO "...establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto AMPL. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO 8 SECTOR A (CIUDAD EL ALTO) con código FPS-02-00005424".

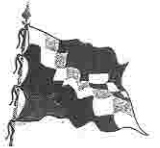
Mediante D.S. N° 0381 de 30 de marzo de 2011, se crea el Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA), cuya ejecución está a cargo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y los Gobiernos Autónomos Municipales beneficiados. El Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 12 de abril de 2016, habría suscrito el Contrato de Préstamos con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el financiamiento parcial del "Programa Más Inversión para el Agua (MIAGUA) - Fase IV", en el marco del cual se suscriben los Convenios Intergubernativos.

En Informe INF/DARHySB/GTG/1105/2016 de 16 de diciembre de 2016 emitido por la Unidad de Saneamiento Básico, dependiente de la Secretaría Municipal de Servicios Municipales del GAMEA. Refiere: "En cumplimiento del precepto constitucional del Derecho al Agua..., priorizo la presentación de 8 proyectos de Agua Potable, para ser contemplados dentro del Programa "MIAGUA IV", al FPS quienes efectúan la verificación del proyecto y realiza las observaciones técnicas correspondientes". "En función al respaldo técnico presentado al FPS hace conocer la G.A.M.E.A., la prioridad para el financiamiento de dos proyectos y su correspondiente prosecución, ...y remiten el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO" para el PROYECTO: AMPL. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO 8 SECTOR A; Urb./Zonas Beneficiadas: Copacabana, Copacabana Sector VI YVII 15 de Agosto, Copacabana 18 de mayo; que ocuparía 48.38 Ha. Y beneficiaría a 5.891 habitantes (año 2016) y la proyección al año 2036 de 9.296 habitantes; Plazo de Ejecución: 150 días calendario (5 meses). Con la siguiente ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO:

CODIGO	PROYECTO	GOB. NACIONAL (Bs.)	GAM. EL ALTO (Bs.)	MONTO TOTAL (Bs.)
FPS-02-00005424	AMPL. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO 8 SECTOR A (CIUDAD EL ALTO)	994,497.93	994,497.93	1,988,995.86
		50%	50%	100%

Según Informe DIP/JCRL/UGRC y FE/INF-005/2017 de 09 de enero de 2017 emitido por Dirección de Inversión Pública, dependiente de Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana del GAMEA., concluye: "...se garantiza la programación del presupuesto requerido como contraparte en base a cronograma de ejecución que deberá ser presentado por la Unidad Ejecutora para el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO-PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL AGUA (MIAGUA) IV - AMPL. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO 8 SECTOR A (CIUDAD EL ALTO) por cuanto se considera VIABLE, toda vez que contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria". Asimismo cursa Informe Cite: DGAL/UNMAA/FRS/003/2017 de 25 de enero de 2017, emitido por Asesoría Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, favorable a la suscripción del referido convenio.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 401**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
...2

A través del "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO" signado con el N° 003/17, el GAMEA asume las siguientes RESPONSABILIDADES: Garantizar los recursos de contraparte local de acuerdo a la estructura de financiamiento; Gestionar los trámites de inscripción/modificación presupuestaria de acuerdo a los plazos de desembolso del cofinanciamiento; Durante la ejecución del proyecto, autorizar al FPS incrementar o disminuir recursos asignados del GN respetando la estructura de financiamiento, el presupuesto disponible inscrito con el FPS no podrá ser utilizado por el GAM; Inscribir en su POA y Presupuesto el monto de su contraparte; Transferir a la cuenta recaudadora del FPS departamental, los recursos de contraparte; Comunicar al FPS la efectivización de transferencia, documentada; Asumir con cargo a sus propios recursos las modificaciones positivas (Contrato Modificatorio/Orden de Cambio) presentadas durante la ejecución del proyecto; Elaborar los estudios de Diseño Técnico de Pre-inversión, correcciones y cambios que solicite el FPS; Presentar el proyecto con el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión y con su respectiva licencia ambiental; Designar al Fiscal municipal, constituyéndole en el nexo entre el GAM, el supervisor y el FPS; Garantizar que el Fiscal Municipal emita informes respectivos en los plazos establecidos: Efectuar la recepción provisional y definitiva de obras; Comprometer los recursos financieros, administrativos, humanos que sean necesarios para garantizar el funcionamiento del proyecto; Transferir a las operadoras del servicio la operación y mantenimiento de proyectos; Proporcionar inversiones adicionales necesarias para garantizar que el agua dotada por los proyectos sea segura para consumo humano; Gestionar licencia ambiental y entregar una copia al FPS antes del inicio de la etapa de licitación; entre otras. Por su parte, el FPS se compromete a: Cofinanciar el proyecto en el aporte establecido; Administrar los recursos financieros de inversión transferidos por el GAM como contraparte local y velar por el cumplimiento de los desembolsos según cronograma; Gestionar los trámites de inscripción/modificación presupuestaria en coordinación con GAM; Gestionar la apertura de libretas de fuente externa y aporte local (GAM); Procesar los pagos a contratistas; verificar el cumplimiento de criterios de elegibilidad del programa; Validar los proyectos; Fiscalizar a través de un Fiscal FPS, las actividades de la supervisión técnica, de acuerdo al manual de operaciones del FPS; Llevar adelante los procesos de contratación de obras y servicios para la ejecución del proyecto; Administrar, custodiar y ejecutar las garantías solicitadas en los procesos de contratación; Realizar el seguimiento de los aspectos ambientales; Efectuar la recepción provisional y definitiva del proyecto; Transferir el proyecto al GAM; Realizar el cierre técnico, legal administrativo y financiero del proyecto; Realizar la conciliación con el GAM; esencialmente.

La Vigencia del Convenio de fecha 10 de noviembre de 2016, se estipula a partir de su suscripción, hasta la culminación de todas las obligaciones generadas en la ejecución del proyecto.

**BASE LEGAL**

La Constitución Política del Estado en su Art. 299 párrafo II numeral 9, establece que es competencia concurrente entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, "Proyectos de agua potable y tratamiento de residuos sólidos". Por su parte el Art. 302 párrafo I, num. 2, dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción."; así como "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines" (núm. 35).

La Ley Marco 031 de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 83 párrafo II num. 3, inciso "b) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable en el marco de sus competencias, y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y los otros niveles autonómicos;...".

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 núm. 7 que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

La Ley 492 de 25 de enero de 2014 (LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS), modificado por Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, prevé que son convenios intergubernativos aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 401**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

...3

La Ley Municipal N° 87 (CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES), aprobada por el Órgano Legislativo Municipal de El Alto en fecha 12 de mayo de 2014, en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, define: "Convenios Integubernativos", como aquellos acuerdos entre el G.A.M.E.A. y las entidades territoriales autónomas o las del nivel central, destinados al desarrollo del ejercicio coordinado de las competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos, en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**LEVANTASE LA OCHOA DONDE JAMAS**  
**LEY MUNICIPAL N° 401**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO" signado con el N° 003/17, de fecha 10 de noviembre de 2016, que tiene por OBJETO "...establecer los roles y responsabilidades del FPS y GAM, en la ejecución del Proyecto **AMPL. SIST. AGUA POTABLE DISTRITO 8 SECTOR A (CIUDAD EL ALTO)** con código FPS-02-00005424". Suscrito entre el FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA Y SOCIAL, representado por el Ing. Wilson Ángel Calle Guayguasi, Gerente Departamental del FPS La Paz, con C.I. N° 4784135-L.P., y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa Municipal, con C.I. N° 4884564 L.P.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



*[Signature]*  
Lonia García Rodríguez  
CONCEJAL SECRETARIA  
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

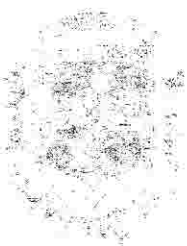


*[Signature]*  
Lic. Edgar Calderón P.  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ALCALDÍA MUNICIPAL

EL ALTO, MARZO DE 2017

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

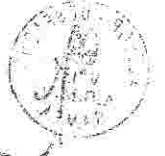
En virtud de sus antecedentes y a la atribución conferida por el art. 26, punto tres de la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", promulgo la Ley Municipal N° 401 del 03 de marzo de 2017, para que se tenga y se cumpla como ley del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

En consecuencia, se promulga la Ley Municipal N° 401 del 03 de marzo de 2017, para que se tenga y se cumpla como ley del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL ALTO, MARZO DE 2017

ALCALDÍA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



En virtud de sus antecedentes y a la atribución conferida por el art. 26, punto tres de la Ley N° 482 de "Gobiernos Autónomos Municipales", promulgo la Ley Municipal N° 401 del 03 de marzo de 2017, para que se tenga y se cumpla como ley del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

En consecuencia, se promulga la Ley Municipal N° 401 del 03 de marzo de 2017, para que se tenga y se cumpla como ley del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

En consecuencia, se promulga la Ley Municipal N° 401 del 03 de marzo de 2017, para que se tenga y se cumpla como ley del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

En consecuencia, se promulga la Ley Municipal N° 401 del 03 de marzo de 2017, para que se tenga y se cumpla como ley del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 401**

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 401 DEL 03 DE MARZO DE 2017, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**



ALCALDÍA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO  
Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

